

**DECLARA DE IMPORTANCIA HISTORICA
Y DE INTERES NACIONAL LA
CELEBRACION DEL AÑO DEL
BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL
NACIMIENTO DEL PRO CER DON JOSE
FAUSTINO SANCHEZ CARRION**

LEY No. 24689

Artículo 1o.— Declárase de importancia histórica y de interés nacional la celebración del año del Bicentenario del Nacimiento del Prócer don José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 2o.— Créase la Comisión Nacional del Bicentenario del Nacimiento del Prócer don José Faustino Sánchez Carrión, encargada de preparar, dirigir y realizar la celebración de esta efemérides en el territorio nacional.

Artículo 3o.— La Comisión Nacional a que se refiere el artículo anterior, será presidida, por un representante del Presidente de la República e integrada por un delegado de cada uno de los Organismos Estatales e Instituciones siguientes:

De la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y de la Corte Suprema de Justicia.

Con la participación de los delegados de la Asamblea Nacional de Rectores Sociedad Fundadores de la Independencia, Academia Nacional de Historia, Sociedad Bolivariana del Perú, Sociedad Peruana de Historia, Arzobispado de Trujillo, Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú, Sociedad Peruana de Derecho Internacional y los Concejos Provinciales de Lima, Trujillo y Huamachuco.

Artículo 4o.— En el Presupuesto General de la República, Pliego de la Presidencia de la República, se consignará la partida necesaria a fin de que la Comisión Nacional del Bicentenario del Nacimiento del Prócer don José Faustino Sánchez Carrión prepare y ejecute la celebración.

Artículo 5o.— Los aportes económicos a título gratuito que las entidades privadas entreguen a la Comisión Nacional del Bicentenario del Nacimiento del Prócer don José Faustino Sánchez Carrión, quedarán exoneradas de todos los impuestos, y su monto será deducido como gasto por el total del importe donado para los fines del Impuesto a la Renta.

Artículo 6o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, disponga la acuñación de monedas de plata y la emisión de sellos postales, respectivamente, alusivos a la conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del Prócer don José Faustino Sánchez Carrión. La emisión de los sellos postales alcanzará un valor máximo de Veinte Millones de Intis (I/. 20'000,000), el 80 o/o de cuya recaudación constituirá renta de las Municipalidades de la Provincia de Sánchez Carrión, del Departamento de La Libertad; un 10 o/o lo será de la Gran Unidad Escolar "José Faustino Sánchez Carrión" de Trujillo, capital del citado Departamento; y el 10 o/o restante, de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" de Huacho, en el Departamento de Lima.

Artículo 7o.— Edítese un libro sobre el Prócer don José Faustino Sánchez Carrión en homenaje al Bicentenario de su nacimiento, cuya elaboración estará a cargo del Ministerio de Educación.

Artículo 8o.— El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República, para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Junio de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

GROVER PANGO VILDOSO

Ministro de Educación.

JOSE MURGIA ZANNIER

Ministro de Transportes y Comunicaciones.